



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe



1178

SAUCE VIEJO, 12 de Agosto de 1980.-

ORDENANZA Nº 461

VISTO:

La Ley Nº8626 de fecha 24 de Junio de 1980, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal se elevan los montos de salario familiar,

Que los mismos serán aplicados a partir del 1º de Junio de 1980,

Que por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

RESUELVE

Art.1º) Elevar los montos de las asignaciones familiares que a continuación se indican:

- a) Per hijo. \$ 40.000.- mensuales
- b) Per familia numerosa. . . . \$ 50.000.- "
- c) Per prenatal \$ 40.000.- "
- d) Per hijo incapacitado . . . \$ 80.000.- "

Art.2º) Los aumentos dispuestos precedentemente regirán a partir del 1º de Junio de 1980.

Art.3º) Comuníquese a Habilitación a sus efectos.

Art.4º) Comuníquese, regístrese y archívese.

OLGA DE LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA SAUCE VIEJO



ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA SAUCE VIEJO